

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría del Poder Popular para las Comunas.

Sub-área: Dirección de Administración

Objetivo General:

Evaluar los aspectos de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, realizadas por la Secretaría; correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

Código de la Actuación: AO-POA-I-001-2015

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría del Poder Popular para las Comunas, como órgano dependiente de la estructura organizativa de la Gobernación del Estado Falcón, encargado de la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas del Ejecutivo Regional, dirigidas a facilitar las condiciones más favorables para que los falconianos, puedan lograr el protagonismo necesario que garantice su empleo desarrollo, tanto individual como colectivo. Así mismo, tiene por objeto garantizar las condiciones, oportunidades y espacios para la participación y el protagonismo de las comunidades organizadas en el Estado Falcón; facilitar la organización y formación de las Comunas, Consejos Comunales, Consejos de Trabajadores, Consejos de Mujeres, Consejos de Estudiantes, Consejos Campesinos, Consejos de Pescadores Artesanales y cualquier otra organización comunitaria, así como promover, acompañar y consolidar un modelo socioproductivo alternativo, que permita a las comunidades su organización y formas de autogobierno, basado en relaciones laborales de igualdad, con participación en la toma de decisiones y justa distribución social de los excedentes.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.

Para la revisión y análisis de la actuación, se seleccionó una muestra selectiva del 30% de los gastos ejecutados de la Actividad 51: Gastos de Funcionamiento de las Partidas: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías, 4.03 "Servicios No Personales" y 4.04 "Activos Reales"...

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas de la Secretaría.
- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad y exactitud numérica de los gastos ejecutados por la Secretaría del Poder Popular para las Comunas 2013 y 2014.
- Verificar la legalidad de los procesos realizados por la Secretaría para la contratación y selección de proveedores o contratistas, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014.
- Verificar los mecanismos implantados para la formación y/o adiestramiento, de los consejos comunales, comunas y otras formas organizativas que impulsa el desarrollo integral de las comunidades para el Estado Falcón, correspondientes a los ejercicios económico financieros 2013 y 2014.
- Verificar las políticas públicas en materia de elaboración, control, seguimiento y ejecución de proyectos socioproductivos que impulsan el desarrollo de la economía comunal de las organizaciones comunales.
- Verificar mediante inspección in situ, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario de la Secretaría, correspondiente a los ejercicios económico Financieros 2013 y 2014.
- Verificar que los Auditores, Profesionales Independientes, Consultores y/o firmas de Auditores, que hayan prestado servicios en materia de control en la Secretaría, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se encuentren debidamente certificados e

inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que no fueron enteradas las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su debida oportunidad ante el SENIAT, toda vez que en revisión efectuada al comprobante N° 00000258, cheque N° 91000189 de fecha 17-11-2014, por un monto de Bs. 19.354,05, a favor de la Gobernación del Estado Falcón, por concepto de cancelación de retenciones del impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2014, realizadas a diferentes proveedores, durante la primera quincena de noviembre 2014, fue enterado en un lapso posterior a los cinco días establecidos en Ley. En ese sentido, los literales a y b del numeral 2 del artículo 17 de la mencionada Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), señala: “Artículo 17.- El impuesto retenido debe enterarse en su totalidad y sin deducciones conforme a las siguientes modalidades, según corresponda: (...) 2. (...) a) Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas,... b) Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediatamente siguiente,...”. Tal situación obedece, a que los funcionarios responsables de la Dirección de Administración, no realizaron oportunamente los trámites administrativos para el pago de los impuestos retenidos a la Dirección de Tesorería de la Gobernación del Estado Falcón. Lo que pudiera acarrear sanciones tributarias por no enterar de manera veraz, oportuna y puntual de los referidos impuestos.
- Mediante revisión a la muestra seleccionada, se constató la cantidad de treinta y siete (37) comprobantes de egreso, por diferentes conceptos relacionados con adquisición de bienes y prestación de servicios, por un monto total de Bs. 632.102,93, sin evidenciarse documentación alguna que demuestre que se realizó los procedimientos de consulta de

precio para las contrataciones (invitaciones, solicitud de al menos tres ofertas y su correspondiente análisis); esta situación, se dejó constancia en acta fiscal N° 01-2015 de fecha 27 de enero de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 73 y el artículo 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Artículo 73: “Se puede preceder por consulta de precio: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omis) Adicionalmente, se procederá por consulta de precio, independientemente del monto de la contratación (...)”. “Artículo 74: En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante. Así mismo, los artículos 32 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para el hecho, establece: Artículo 32: Contenido de los Expedientes. Los expedientes debe contener los siguientes documentos: 1. Solicitud de la Unidad Usaria o Requirente 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de condiciones o condiciones de contratación. 4. Actos motivados. 5. Llamado o invitación a los participantes. 6. Modificaciones o aclaratoria del pliego de condiciones si la hubiere. 7. Acta de recepción de los documentos para calificación u oferta. 8. Ofertas recibidas. 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. Contrato generado por la adjudicación. 13. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Artículo 113: "Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o correo electrónico en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación, constancia de envió y la recepción de las invitaciones remitidas. Igualmente las ofertas podrán ser recibidas por fax o correo electrónico, no obstante en el expediente debe incorporarse la oferta original del beneficiario de la adjudicación". Situación que se originó debido a la existencia de debilidades en el sistema de control administrativo de la Secretaría, por cuanto los

funcionarios responsables de llevar a cabo las operaciones de selección y contratación, no ejercieron las acciones tendentes a cumplir con los procedimientos administrativos que rigen la adquisición de bienes y prestación de servicios, en los términos establecidos en las leyes vigentes que rigen la materia. Lo cual conlleva a que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de contratación a los fines de salvaguardar el Patrimonio Público, limitando de esta manera la libre competencia y los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia; premisas básicas de todo procedimiento competitivo de selección, imprescindible a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las normativas internas, operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, así mismo, en los procedimientos de contratación y selección de proveedores o contratistas, tales como: No cuenta con un Reglamento Interno; la estructura organizativa, no cuenta con un acto administrativo de aprobación; cuatro (04) direcciones, cuatro (04) unidades y tres (03) coordinaciones, no cuentan con los Manuales de Normas y Procedimientos; cinco (05) Manuales de Normas y Procedimientos perteneciente a dos (02) direcciones, dos (02) unidades y una (01) coordinación, no se encuentran debidamente aprobados por las máximas autoridades; no se evidenció copia del comprobante en el que conste la presentación de la declaración jurada de patrimonio del cese de sus funciones del cuentadante saliente en fecha 12-05-2013; no fueron enteradas las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su debida oportunidad ante el SENIAT; se constató la ordenación de pagos por diferentes conceptos, los cuales no estaban válidamente adquiridos, por cuanto no se elaboraron las órdenes de servicio para formalizar el compromiso; se constató la cantidad de siete (07) comprobantes de egreso, que suman un monto total de Bs.123.153,30, por concepto de servicio de condominio de alquiler de locales, los cuales no están establecidos en ninguna de las clausulas de los contratos de arrendamiento; se constató dos (02) órdenes de pago, signadas con los Nros 00000175 y 00000176, de fecha 11-08-14, que suman la cantidad de Bs. 14.740,00, que presentan error

de imputación presupuestaria; para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, la Secretaría no ha conformado la comisión de contrataciones; se constató la cantidad de treinta y siete (37) comprobantes de egreso, por diferentes conceptos relacionados con adquisición de bienes y prestación de servicios, por un monto total de Bs. 632.102,93, sin evidenciarse documentación alguna que demuestre que se realizó los procedimientos de consulta de precio para las contrataciones; se constató la adquisición de nueve (09) bienes muebles, por un monto total de Bs. 10.100,00, los cuales no están incluidos en los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” y BM-2 “Movimiento de Bienes Muebles”.

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

A la Jefe de la Dirección de Administración

- Pagar oportunamente los impuestos retenidos a la Dirección de Tesorería de la Gobernación del Estado Falcón, tal como lo establece la Providencia Administrativa del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Al Secretario y Jefe de la Dirección de Administración

- Garantizar que antes de proceder al pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de acuerdo a la modalidad de consulta de precios.